



En ese sentido, a fin de fortalecer la operatividad del sistema fiscal y, de esta manera, mejorar la eficacia e inmediatez del accionar del Ministerio Público para la protección de la víctima y la sanción a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y, a su vez, disminuir la sobrecarga procesal que afronta la dependencia a cargo de las investigaciones por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, resulta pertinente ampliar la competencia de la Fiscalía Provincial de Familia del Paucar de Sara Sara, para que conozca, en adición a sus funciones, los casos por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en el artículo 122-B del Código Penal, en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo; razón por la cual, corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, contando con el visto de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, y de la Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con los planes nacionales, y con el propósito de ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.º 052 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, la Fiscalía Provincial de Familia del Paucar del Sara Sara, en adición a sus funciones y conforme a su competencia territorial, conozca los casos por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar prescrito en el artículo 122-B del Código Penal en concordancia con el artículo 124-B del mismo cuerpo normativo.

**Artículo Segundo.-** Precisar que los casos ingresados antes de la vigencia de la presente resolución, deben continuar su trámite y conocimiento por parte de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** La distribución de los casos señalados en el artículo primero de la presente resolución debe ser aleatoria y proporcional entre la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, y la Fiscalía Provincial de Familia de Paucar del Sara Sara, considerando la cantidad de fiscales designados, sin que ello implique la distribución de los casos del turno, el cual seguirá siendo atendido por la Fiscalía Provincial Penal de Paucar de Sara Sara.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 157, literales "c", "j" y "o" del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de gestión por resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, de fecha 15 de octubre de 2020, con el propósito de que disponga las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Ayacucho, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Oficina Técnica de

Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2254694-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Autorizan viaje de representante de la ONPE a Costa Rica, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000024-2024-JN/ONPE

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS: La Carta TSE-2800-2023, del Tribunal Supremo de Elecciones de San José - Costa Rica; el Oficio N° 000968-2023-JN/ONPE y el Memorando N° 000011-2024-JN/ONPE, de la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Informe N° 000017-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000106-2024-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000042-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante la Carta TSE-2800-2023 de vistos, suscrita por la señora Eugenia María Zamora Chavarría magistrada presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de San José - Costa Rica se cursó una invitación al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para integrar la Misión Oficial de Observación de las Elecciones Municipales 2024 de la República de Costa Rica, a llevarse a cabo el 4 de febrero del 2024;

Asimismo, el Tribunal Supremo antes mencionado precisa que la misión tiene programado el arribo y retorno de los observadores para el 1 y 5 de febrero del 2024, respectivamente; además, señala que cada participante financiará los gastos de traslado, hospedaje y alimentación;

En relación a lo citado, mediante el Oficio N° 000968-2023-JN/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE comunicó al Tribunal Supremo de Elecciones de San José - Costa Rica la participación del señor HENRY JOSUE ORNA ROBLADILLO, subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional, en calidad de observador;

El numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 047-2002-PCM y su modificatoria<sup>1</sup>, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Además, el artículo 5 del citado Reglamento, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, siendo que para América Central es el siguiente monto: US\$ 315,00 (Trescientos quince y 00/100 dólares americanos);

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por la presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, la invitación tiene como propósito participar en la misión de observadores internacionales en las elecciones municipales en dicho país, donde se elegirán 6212 autoridades en alcaldías, vicealcaldías, regidurías, sindicaturas, concejalías de distrito, intendencias, viceintendencias y concejalías municipales de distrito en los 84 cantones en los que se divide el citado país, lo cual evidencia que el evento reviste de interés institucional, toda vez que su temática se encuentra estrechamente vinculada a las funciones y responsabilidades que cumple la ONPE y permitirá el intercambio de conocimientos y experiencias útiles y beneficiosas para nuestra institución y a nuestro país;

Mediante el Memorando N° 000011-2024-JN/ONPE, la Jefatura de la ONPE, comunica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 000017-2024-GPP/ONPE, habilitó los recursos para financiar la contratación de pasajes (S/ 5,000) y viáticos (S/ 5,944.95) por la suma total de S/ 10,944.95; en el marco de la comisión de servicios del subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, entre el 1 al 5 de febrero de 2024;

Por su parte, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional a través del Memorando N° 000106-2024-GOECOR/ONPE comunica sobre la adquisición de la póliza de seguros de asistencia de viajes – N° 6702400000231, de la aseguradora MAPFRE, por la suma de US\$ 28.00;

Por tanto, se estimada conveniente autorizar en comisión de servicios al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional, para que, participe como representante de la ONPE en su calidad de Observador Electoral, en las próximas Elecciones Municipales a realizarse, el 4 de febrero del presente año, en la República de Costa Rica;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios del señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entre el 1 al 5 de febrero de 2024, inclusive, a la República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto de viáticos (alimentación, alojamiento, pasajes aéreos y gastos de transporte) y seguro de viaje, que demande el viaje autorizado precedentemente se realizará con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Conceptos		
	Pasajes aéreos (S/)	Viáticos por día (US\$) x Número de días	Seguro de viaje (Póliza N° 6702400000231) US\$
HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO	S/ 5,000.00	US\$ 315 <sup>2</sup> x 5 días US\$ 1,575.00	US\$ 28.00

**Artículo Tercero.-** Precisar que el viaje a que se refieren los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, del señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, deberá presentar a la Jefatura Nacional un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional y a la Gerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes

**Artículo Sexto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 056-2013-PCM: Decreto Supremo que modifica los Artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

<sup>2</sup> Artículo 5.- Escala de viáticos  
Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por Zonas Geográficas: (...)  
América Central \$ 315,00

2254441-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Declaran de interés regional, la defensa y promoción de los derechos humanos y la prevención contra todo tipo de discriminación; y conforman el Comité Regional de Trabajo Multisectorial Regional en el ámbito del Gobierno Regional de Lima**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 43

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N°178-2023-CR/ GRL de fecha 10 de noviembre de 2023, que resuelve en